

SECRETARIA.- Palmira, V., 08-Noviembre-2021. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto en forma virtual. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: William Valencia Valencia C.C. 16.254.930
Accionado: Administradora Colombiana de pensiones "COLPENSIONES"
Radicación: 76 520 31 03 002 2021 00128 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

El señor **WILLIAM VALENCIA VALENCIA** quien se identifica con **C.C. 16.254.930**, actuando en representación y nombre propio interpone acción de tutela contra la **Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"**, del libelo de tutela se extrae no se encuentra especificado que derecho le están violando, pero al parecer es el del **DEBIDO PROCESO**, reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados se notificará esta acción a los siguientes funcionarios de la entidad accionada COLPENSIONES: doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en calidad de Presidente, a la doctora **ANDREA MARCELA RINCON CAICEDO** Directora de Prestaciones Económicas y el doctor **LUIS FERNANDO DE JESUS UCROS VELÁSQUEZ** Gerente de Determinación de Derechos.

En virtud a que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se le notificará y dará plazo para que se defiendan.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por el señor **WILLIAM VALENCIA VALENCIA** quien se identifica con **C.C. 16.254.930**, contra la **Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"**, representada por el doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en calidad de Presidente, por la doctora **ANDREA**

MARCELA RINCÓN CAICEDO Directora de Prestaciones Económicas y por el doctor **LUIS FERNANDO DE JESUS UCROS VELÁSQUEZ** Gerente de Determinación de Derechos; por considerar vulnerado su derecho fundamental del **DEBIDO PROCESO**, reconocido en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE. Téngase como pruebas las copias aportadas por la parte accionante con el libelo de tutela.

TERCERO: En consecuencia se le **ORDENA** a los representantes de la entidad accionada en este asunto "**COLPENSIONES**", mencionados en el numeral primero de este proveído para que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación de esta auto, manifiesten lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar sus pruebas.

CUARTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

ASMED/21.

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **f1559688d83b048d07a6067311ff86c003bd361d07c41ec28fb70bb209416a93**

Documento generado en 10/11/2021 12:20:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>